



MOCIÓN SOBRE EL POSICIONAMIENTO DE LOS GRUPOS QUE CONFORMAN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA SOBRE EL PROYECTO DEL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO MENDAVIA II. 'MENDAVIA DECIDE' (30-JULIO-2015)

Don Jose Miguel Delgado Valerio, Portavoz del Grupo Municipal Mendavia Decide en el Ayuntamiento de Mendavia, al amparo de lo dispuesto en el art.97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN SOBRE EL POSICIONAMIENTO DE LOS GRUPOS QUE CONFORMAN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA SOBRE EL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO MENDAVIA II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO en los que se basa la presente moción:

Constitución Española de 1978.

Art. 45.

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente digno adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger en la indispensable solidaridad colectiva.
3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije, se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La localidad de Mendavia se vio inmersa a lo largo de los años 2014 y comienzos de 2015 en un polémico proyecto conocido como "Aprovechamiento hidroeléctrico Mendavia II", consistente en una ampliación de la central hidroeléctrica existente en un macroyecto que supondrá la construcción de un canal de 51 metros de ancho y 8,8 km de largo que acaparará el caudal de agua del río Ebro para aprovechamiento económico privado de la empresa Tindaya Renovables.

Dicho proyecto levantó una fuerte oposición popular, plasmada en las 1211 firmas recogidas para que el Pleno del Ayuntamiento se posicionase en contra del mismo, así como en la consulta popular no vinculante llevada a cabo con posterioridad, en la que el resultado, con 1485 votos fueron en contra, 142 a favor y 12 en blanco, dejó a las claras la oposición frontal y mayoritaria de la ciudadanía de Mendavia a dicho proyecto.

No obstante, dicha consulta no fue legalmente vinculante al no haberse realizado con la formula jurídica del referéndum, cuya tramitación legal exige la autorización ministerial, por lo que el resultado de la misma no es vinculante, y no hay ningún documento público legal en el que el Ayuntamiento de Mendavia y los grupos políticos que lo componen en el





Ayuntamiento de la Villa de
MENDAVIA

cual conste, sancione y ratifique, el resultado de la consulta popular y la oposición vecinal a dicho proyecto.

Desde el grupo municipal de Mendavia Decide presentamos esta moción porque consideramos que ha llegado el momento de posicionarse, oficial y legalmente en este asunto, y presentamos esta moción para que quede constancia oficial de la voluntad de lo que las gentes de Mendavia en su día decidieron, máxime cuando el Proyecto del Aprovechamiento hidroeléctrico Mendavia II es un proyecto que todavía no está detenido a la espera de las resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro y del Ministerio de Agricultura.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Mendavia Decide y en su nombre el Portavoz del mismo, formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Mendavia y todos los grupos políticos que lo componen ratifican el resultado de la consulta realizada los días 1, 2 y 3 de febrero de 2015, y de Conformidad a ella, muestran como Ayuntamiento su formal y oficial oposición y rechazo al Proyecto del Aprovechamiento hidroeléctrico del río Ebro Mendavia II”.

